



Poder Ejecutivo  
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 304

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 113 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE CAZA PARA LAS SIGUIENTES ESPECIES: RHYNCHOTUS RUFESCENS Y NOTHURA MACULOSA (PERDICES); DENDROCYGNA BICOLOR, DENDROCYGNA VIDUATA, DENDROCYGNA AUTUMNALIS Y AMAZONETTA BRASILIENSIS (PATOS); ORTALIS CANICOLLIS (CHARATA); ARAMIDES YPECAHA(YPAKA’A); PATAGIOENAS PICAZURO Y ZENAIDA AURICULATA (PALOMAS); Y SE ESTABLECEN LOS CUPOS, PERIODOS Y ZONA HABILITADAS” Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 117 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.**

Asunción, 30 de julio de 2024

**VISTO:** El Expediente DVS N° 39/2024; el Memorandum DGPCB N°730/2024 de fecha 03 de julio de 2024 de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen A.J. N° 355/2024 de fecha 04 de julio de 2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría General, y; ---

**CONSIDERANDO:** Que, a través de las referidas presentación, se remite la justificación técnica y propuesta de Resolución «**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 113 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE CAZA PARA LAS SIGUIENTES ESPECIES: RHYNCHOTUS RUFESCENS Y NOTHURA MACULOSA (PERDICES); DENDROCYGNA BICOLOR, DENDROCYGNA VIDUATA, DENDROCYGNA AUTUMNALIS Y AMAZONETTA BRASILIENSIS (PATOS); ORTALIS CANICOLLIS (CHARATA); ARAMIDES YPECAHA(YPAKA’A); PATAGIOENAS PICAZURO Y ZENAIDA AURICULATA (PALOMAS); Y SE ESTABLECEN LOS CUPOS, PERIODOS Y ZONA HABILITADAS” Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 117 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021**».

Que, se encuentra vigente la Resolución N° 38 de fecha 29 de enero de 2024 “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE CAZA DEPORTIVA EN EL PARAGUAY**”.

Que, el Dictamen A.J. N° 355/2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: “...se recomienda la aprobación del citado proyecto de Resolución, haciendo la salvedad de que ésta Asesoría se ha abocado al análisis formal del mismo, no así a las cuestiones técnicas que no forman parte de su competencia...”.

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, conforme al Artículo 13 del Decreto N° 002 de fecha 15 de agosto de 2023, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.





Poder Ejecutivo  
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 304

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 113 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE CAZA PARA LAS SIGUIENTES ESPECIES: RHYNCHOTUS RUFESCENS Y NOTHURA MACULOSA (PERDICES); DENDROCYGNA BICOLOR, DENDROCYGNA VIDUATA, DENDROCYGNA AUTUMNALIS Y AMAZONETTA BRASILIENSIS (PATOS); ORTALIS CANICOLLIS (CHARATA); ARAMIDES YPECAHA (YPAKA’A); PATAGIOENAS PICAZURO Y ZENAIDA AURICULATA (PALOMAS); Y SE ESTABLECEN LOS CUPOS, PERIODOS Y ZONA HABILITADAS” Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 117 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.**

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO  
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-MODIFICAR** el Art. 3° de la Resolución N° 113 de fecha 19 de marzo de 2024 “Por la cual se Aprueban los programas de caza para las siguientes especies: *Rhynchotus rufescens* y *Nothura maculosa* (perdices); *Dendrocygna bicolor*, *Dendrocygna viduata*, *Dendrocygna autumnalis* y *Amazonetta brasiliensis* (patos); *Ortalis canicollis* (charata); *Aramides ypecaha* (ypaka’a); *Patagioenas picazuro* y *Zenaida auriculata* (palomas); y se establecen los cupos, temporadas y zona habilitadas”, quedando redactado de la siguiente manera:-----

**Art.3°.-ESTABLECER** los cupos, periodos y zonas para el desarrollo de las actividades de caza, conforme al siguiente cuadro:-----

<b>Especies</b>	<b>Periodo de Caza</b>	<b>Zonas</b>	<b>Cupo autorizado</b>
<i>Rynchotus rufescens</i> <i>Nothura maculosa</i>	01 mayo – 31 agosto	REGIÓN ORIENTAL  Departamentos Paraguari – Misiones	<i>Rynchotus rufescens</i> 5 individuos x día x cazador  <i>Nothura maculosa</i> 9 individuos x día x cazador
<i>Ortalis canicollis</i> <i>Aramides ypecaha</i>	01 mayo – 31 agosto	REGIÓN OCCIDENTAL  Departamento Presidente Hayes	<i>Ortalis canicollis</i> 5 ejemplares por día x cazador  <i>Aramides ypecaha</i> 5 ejemplares por día x cazador



RDBB FJG AAO GENERAL - ESTADISTICA



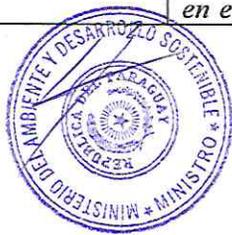
Poder Ejecutivo  
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 304

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 113 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE CAZA PARA LAS SIGUIENTES ESPECIES: RHYNCHOTUS RUFESCENS Y NOTHURA MACULOSA (PERDICES); DENDROCYGNA BICOLOR, DENDROCYGNA VIDUATA, DENDROCYGNA AUTUMNALIS Y AMAZONETTA BRASILIENSIS (PATOS); ORTALIS CANICOLLIS (CHARATA); ARAMIDES YPECAHA(YPAKA’A); PATAGIOENAS PICAZURO Y ZENAIDA AURICULATA (PALOMAS); Y SE ESTABLECEN LOS CUPOS, PERIODOS Y ZONA HABILITADAS” Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 117 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.**

<p><i>Dendrocygna bicolor,</i> <i>Dendrocygna viduata,</i> <i>Dendrocygna autumnalis</i> <i>Amazonetta brasiliensis</i></p>	<p>01 marzo – 30 setiembre</p>	<p><b>REGIÓN ORIENTAL</b>  Departamentos Misiones - Ñeembucu</p>	<p><i>Dendrocyna spp</i> 20 ejemplares x licencia x cazador  <i>Amazonetta brasiliensis</i> 20 ejemplares x licencia x cazador</p>
<p><i>Patagioenas picazuro</i> <i>Zenaida auriculata</i></p>	<p>15 de marzo - 31 de julio</p>	<p><i>No hay límite de individuo x día x cazador ya que es una cacería de control con modalidad deportiva. No obstante, solo está permitido el transporte de hasta 150 ejemplares con las debidas condiciones sanitarias vigentes.</i></p> <p><b>REGIÓN OCCIDENTAL</b> <i>Propiedades habilitadas para el efecto, no siendo excluyentes para otros sitios distribuidos en el Chaco Paraguayo y que tengan chacras agrícolas; y en el que eventualmente reciban bandadas de palomas, siendo ellas las siguientes: Altenau, Tiede, Molino, Valencia, Laguna Negra, 25 Leguas, Colonia 15 de Agosto, Yucra, San José, Campo 48, Colonia Alegría, Avalos Sánchez, Colonia Campo Vía, Schonhorst, Schonan, Lolita, Neuhorst, Fridensheim, Schontal, Blumental, Randau, Aguada Lidia, Pozo Once, Gradental, Fortín Boquerón, Colonia Toledo, San Antonio, Colonia Buena Vista, Isla Bella, Colonia 3, 7, 10, 22 y 52, Zona Desvío Fortín Florida (Último Trago), Zona Picada Ancha, Zona 07 – Subzona 708, Colonia Paratodo, Zona de Mbutu Reta, Mariscal Estigarribia, Zona de Influencia del área de Agua Dulce, Línea 32, Pirizal, Zona de La Bodega, General Díaz y Campo León.</i></p> <p><i>Las propiedades mencionadas han sido determinadas en el marco de los estudios de las poblaciones de las</i></p>	

RDBB FJG AAO





Poder Ejecutivo  
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 304

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 113 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE CAZA PARA LAS SIGUIENTES ESPECIES: RHYNCHOTUS RUFESCENS Y NOTHURA MACULOSA (PERDICES); DENDROCYGNA BICOLOR, DENDROCYGNA VIDUATA, DENDROCYGNA AUTUMNALIS Y AMAZONETTA BRASILIENSIS (PATOS); ORTALIS CANICOLLIS (CHARATA); ARAMIDES YPECAHA(YPAKA´A); PATAGIOENAS PICAZURO Y ZENAIIDA AURICULATA (PALOMAS); Y SE ESTABLECEN LOS CUPOS, PERIODOS Y ZONA HABILITADAS” Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 117 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.**

		<p>especies de palomas Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata que viene realizando la Dirección de Vida Silvestre desde el 2.005 hasta la fecha.</p> <p><b>REGIÓN ORIENTAL</b></p> <p>Continuar con la cacería piloto a fin de efectuar estudios poblacionales de las especies de palomas Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata, siguiendo el modelo de estudios poblacionales que viene realizando la Dirección de Vida Silvestre desde el año 2005 en la Región Occidental, con el objeto de complementar las informaciones recopiladas, y llenar los vacíos de información existente en relación a los impactos generados en los cultivos de granos de esta zona del país, a efectos de establecer las medidas de control.</p>
<p><b>Sus scrofa: Cerdo feral(chancho alzado)</b> <b>Jabalí europeo</b></p>	<p>Sin limite</p>	<p><b>En territorio nacional</b></p>

**Las actividades de caza podrán realizarse únicamente los fines de semana (sábados y domingos) y feriados nacionales para los cazadores nacionales; mientras que los cazadores extranjeros podrán realizarlas de lunes a domingos conforme a los periodos habilitados para cada especie, tal como se expresa en el cuadro.**

**Art.2°.- RATIFICAR los demás artículos de la Resolución N° 113 de fecha 19 de marzo de 2024 “Por la cual se Aprueban los programas de caza para las siguientes especies: Rhynchotus rufescens y Nothura maculosa (perdices); Dendrocygna bicolor, Dendrocygna viduata, Dendrocygna autumnalis y Amazonetta brasiliensis (patos); Ortalis canicollis (charata); Aramides ypecaha (ypaka´a); Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata (palomas); y se establecen los cupos, temporadas y zona habilitadas”; quedando firme las demás disposiciones de la presente resolución en todos sus términos.**



RDBB/FJG/AAO



Poder Ejecutivo  
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 304

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 113 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE CAZA PARA LAS SIGUIENTES ESPECIES: RHYNCHOTUS RUFESCENS Y NOTHURA MACULOSA (PERDICES); DENDROCYGNA BICOLOR, DENDROCYGNA VIDUATA, DENDROCYGNA AUTUMNALIS Y AMAZONETTA BRASILIENSIS (PATOS); ORTALIS CANICOLLIS (CHARATA); ARAMIDES YPECAHA(YPAKA’A); PATAGIOENAS PICAZURO Y ZENAIDA AURICULATA (PALOMAS); Y SE ESTABLECEN LOS CUPOS, PERIODOS Y ZONA HABILITADAS” Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 117 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.**

**Art.3°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 117 de fecha 23 de Abril de 2021 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXÓTICA Bubalus bubalis: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA”.**

**Art.4°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.**



**Abg. Francisco J. Galeano O.**  
Secretario General



**Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto**  
Ministro